

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5266

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 14 de Octubre.)

Núm. 2087

Gobierno Civil.

Minas.—Por cuanto D. Jaime Juan Joy Castañer ha presentado una solicitud de Registro de veinte y seis pertenencias de mineral lignito con el título de «Ampliada» sitas en los parajes nombrados *Can Furiós, Sa Vadelleta, Can Benet* y otros del término municipal de Selva, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. E. de la designación dada al Registro de la mina «Reservada.» A partir de él se medirán sucesivamente y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 100 metros al E., 700 al S., 800 al O., 700 al N., 100 al E., 500 al S., 600 al E. y 500 al N.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de sesenta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 15 de Octubre de 1900.

El Gobernador;

Rafael Alvarez Sereix

Núm. 2088

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BALEARES

Sesión extraordinaria del día 3 Octubre

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

El Sr. Presidente leyó un telegrama, ordenando que solo funcione un habilitado por cada partido. En su vista se procedió al examen del resultado de las elecciones de habilitado verificadas el día 10 de Septiembre último, conforme á las instrucciones de la Real orden de 10 de Agosto anterior y al anuncio publicado por esta Junta provincial; y resultando que los elegidos para los partidos de Palma, Inca, Manacor, Mahon é Ibiza no estaban comprendidos en ninguna de las incompatibilidades de los artículos 13 y 14 se acordó el nombramiento de los tres primeros á favor de D. Jaime Batlle para el de Palma, D. Rafael Torres para el de Inca y D. Ricardo de la Plaza para Menorca, no haciendo lo propio respecto de los partidos de Manacor é Ibiza porque la elección en uno y otro habia recaído en una misma persona de D. Nicolás Montaner y Palmer, á quien se acordó comunicar su incompatibilidad para los dos partidos conforme

á los artículos 15 y 16 para que manifieste por cual de los dos partidos opta.

Seguidamente se fijó la cantidad que como líquido importe de un trimestre debían constituir en fianza los habilitados, en la forma siguiente: El de Palma 30000 pesetas; el de Inca 17.000 pesetas; el de Manacor 13.000 pesetas; el de Menorca 10.000 pesetas y el de Ibiza 4000 pesetas y comunicar al Sr. Delegado de Hacienda los nombramientos de los habilitados, con expresión del importe de la fianza que debían constituir antes de entrar en el ejercicio de su cargo.

Palma 12 de Octubre de 1900.—El Gobernador Presidente.—Rafael Alvarez Sereix.—P. A. de la J.—El Secretario, Salvador M. Bover.

Núm. 2089

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial Mes de Octubre del año 1900.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	4.555'00
2.º	Servicios generales.	2.341'54
3.º	Obras obligatorias.	>
4.º	Cargas.	1.483'78
5.º	Instrucción pública.	6.258'73
6.º	Beneficencia.	40.986'00
7.º	Corrección pública.	1.333'00
8.º	Imprevistos.	1.041'00
9.º	Nuevos establecimientos	>
10	Carreteras.	>
11	Obras diversas.	>
12	Otros gastos.	833'00
13	Resultas.	2.061'00
14	Ampliación.	>
15	Movimientos de fondos ó suplementos.	>
16	Devoluciones.	>
	Total.	60.893'05

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de sesenta mil ochocientas noventa y tres pesetas cinco céntimos.

Palma 1.º de Octubre de 1900.—El Contador, Nicolás Compañy.

Núm. 2090

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS

El Ilmo. Sr. Director general del Cuerpo, con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«La Administración francesa se presta ya á servir de intermediaria para la transmisión de cartas con valores declarados á las colonias inglesas de Gambia Hong-Kong, Lagos, Santa Elena, islas de Yalkland (Malvinas), Guayana, la Trinidad con Tobago, Jamaica y Terranova, cuya admisión quedó suspendida en virtud de circular telegráfica de este Centro, fecha 12 de Enero último.—Por tanto, desde el recibo de la presente podrán admitirse cartas con valores declarados con destino á aquellas colonias, pero queda todavía en suspenso el envío de valores á las islas Leeward.»

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento del público.

Palma 12 Octubre 1900.—El Administrador principal, Enrique Fajarnés.

Núm. 2091

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante las últimas semanas que abajo se expresan, en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Semana del lunes 27 de Agosto de 1900 al Domingo 2 Septiembre

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Arena de mar, metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3.—Cemento, kilogramos, 1600, importe pesetas 23'84.—Sillería arenisca, metros cúbicos 10, importe pesetas 14.—Piedra machacada, metros cúbicos 4, importe pesetas 8'80.—Cloro, barriles, 1, importe pesetas 65.—Losetas de piedra caliza, metro lineal 27, importe pesetas 54.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 13, importe pesetas 34'50.—Peones (jornales) 118, importe pesetas 184'55.—Carros, 9, importe pesetas 48.—Arena de mar, metros cúbicos, 13'500, importe pesetas 27.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 20, importe pesetas 14.—Piedra machacada, metros cúbicos 33, importe pesetas 72'60.

En la reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 21'35.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 1, importe pesetas 70.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.—Carros, 12, importe pesetas 48.

En la reparación y conservación de los jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En los vertederos del Molinar y recoger yerbas marinas.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

Limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7,

importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 55, importe pesetas 91'85.—Carros, 7, importe pesetas 28.

Semana del lunes 3 de Septiembre de 1900 al Domingo 9

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Sillería arenisca, metros cúbicos 10, importe pesetas 14.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 7'50.

En la reparación y conservación de empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 27'50.—Peones (jornales) 89, importe pesetas 139'19.—Carros 6, importe pesetas 25.—Arena de mar, metros cúbicos 6, importe pesetas 12.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 17, importe pesetas 11'90.—Piedra machacada, metros cúbicos 10, importe pesetas 22.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 10, importe pesetas 23'75.—Peones (jornales) 15, importe pesetas 24'60.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2, importe pesetas 1'40.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 12'50.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 6.

En la conservación de jardines y paseos.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

En un derribo por oficio casa calle Socorro.—Oficiales (jornales) 5, importe pesetas 11'25.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15'85.

En los vertederos del Molinar y recoger yerbas marinas.—Peones (jornales) 10, importe pesetas 15.

Limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 54, importe pesetas, 90'18.

Semana del lunes 10 de Septiembre de 1900 al Domingo 16

En la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En el Almacén.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Cal, kilogramos 800, importe pesetas, 16.—Cemento, kilogramos 2400, importe pesetas, 35'76.

En varias obras.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 9.

En la reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 33.—Peones (jornales) 102, importe pesetas 156'58.—Carros, 1½, importe pesetas, 8.—Arena de mar, metros cúbicos 8, importe pesetas 16.—Cemento, kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 20'750, importe pesetas 14'52.—Piedra machacada, metros cúbicos 25, importe pesetas 55.

En id. id. de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 18, importe pesetas 42.

—Peones (jornales) 30, importe pesetas 48'54.—Arena de mar metros cúbicos 0'500, importe pesetas 1.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 2'500, importe pesetas 1'75.—Piedra machacada, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'20.

En id. id. de caminos vecinales.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 15.

En la conservación de jardines y paseos y vivero de Tirador.—Peones (jornales) 28, importe pesetas 47.

En el Cementerio.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 10'50.—Yeso, hectólitos 3'500, importe pesetas 5'77.

En los vertederos del Molinar y recoger yerbas marinas.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

En la limpia de sifones y meaderos y escaleras de la Muralla.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 17'50.—Peones (jornales) 65, importe pesetas 92'05.—Carrros 7, importe pesetas 28.—Sillería arenisca metros cúbicos 1, importe pesetas 7'92.—Cubos de agua, 3, importe pesetas 1'89.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar y trasporte de escombros, Gaspar Camps.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, José Riera.—Sillería arenisca, Jaime Sabater.—Id. caliza, Juan Garau.—Piedra caliza machacada, Nicolás Lliteras.—Yeso, Miguel Durán.—Cloro, Pedro Soler.—Y cubas de agua, Francisco Colom.

Palma 17 de Septiembre de 1900.—El Alcalde accidental, Cayetano Abrines.

Núm. 2092

ALCALDÍA DE PALMA

El día 25 del actual á las 12 de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia la subasta pública por medio de pliegos cerrados en la forma prevenida en los artículos 6 y 17 del Real decreto de 26 de Abril último, para contratar las obras de una porción de alcantarilla, continuación de la calle de la Portella que conduzca las aguas sucias al mar, atravesando el portillo del mismo nombre y la carretera contigua del Estado con sujeción á la memoria, pliegos de condiciones facultativas y económicas y presupuesto aprobados, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta corporación.

El tipo de subasta es de pesetas 967'23 y los licitadores constituirán en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en la Sucursal de la Caja General de Depositos de esta provincia un depósito provisional del 5 por 100 ó sea de pesetas 48'36. El mejor postor inmediatamente de aprobado el remate por el Ayuntamiento constituirá un depósito definitivo que le servirá de garantía equivalente al 10 por 100 del Presupuesto aprobado ó sea de pesetas 96'72 el cual no le será devuelto hasta despues de terminadas las obras y aprobada la liquidación final, una vez hecho éste le será devuelto el provisional. Las obras quedarán terminadas dentro el plazo de un mes á partir de los ocho días siguientes al en que se le notifique la aprobación definitiva del remate y se recibirán definitivamente dos meses despues de terminadas y recibidas provisionalmente, redactándose durante el plazo de garantía la liquidación final. Se abonará quincenalmente al Contratista por medio de certificaciones expedidas por el Facultativo Municipal el importe de las obras que vaya ejecutando como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Palma 12 Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... segun cédula personal núm.... que acompaña, enterado del anuncio de subasta publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm.... y del proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran de manifiesto en la Secretaria de esta corporación, para la construcción de un trozo de alcantarilla, continuación de la de la calle de la Portella, que atravesando el portillo del mismo nombre y carretera con-

tigua desagüe al mar; conforme con el anuncio dicho se obliga á tomar á su cargo este servicio por la cantidad de ... pesetas (en letras.)

(Fecha y firma del proponente)

NOTA.—Este último documento será presentado por los licitadores en pliego del sello de 11.ª clase.

Núm. 2093

Adjudicado definitivamente por este Excmo. Ayuntamiento á favor de D. Mateo Jaume y Mayol el servicio de suministro de nieve ó hielo á los enfermos de este municipio, se anuncia al público que dicho Sr. vendrá obligado á facilitar cualquiera de dichos artículos en el depósito que tiene establecido en la calle de Fiol núm. 9, no pudiendo exigir mayor precio que el de 50 céntimos de peseta por cada kilogramo de los mismos como así lo previene la condición 9.ª de las económicas del contrato.

Palma 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Rosselló.

Núm. 2094

DEPOSITARIA DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA

Movimiento de Caja durante el mes de Agosto del año 1900.

Debe

Existencia que resultó en el mes anterior, 62.005'72 pesetas.

Día 2.—De D. Simon Porcel por la venta de Reglamentos de coches de plaza importe de 73 ejemplares, 36'50 id.

Día 2.—De la Tesorería Hacienda por recargos municipales sobre la contribución carruajes de lujo, 1.049'62 id.

Día 2.—De la Exma. Diputación importe de servicios de bagajes que ha servido el Ayuntamiento por su cuenta, 1.125 id.

Día 2.—De D. José Canet por la mensualidad actual y á cuenta arriendo consumos, 49.000 id.

Día 3.—De D. José Cortés por la mensualidad actual y á cuenta arriendo Plaza Mayor, 7.711 id.

Día 3.—De D. Gabriel Bauzá por sobre precio de la tarifa diaria que han satisfecho varios vendedores que han ocupado puestos preferentes en la feria de Santo Tomás, 4'22 id.

Día 5.—De D. Melchor Serra por sobrebrante de fondos en la cuenta del material de la escuela de niños de la Vileta, 5'68 id.

Día 9.—Del Ayuntamiento de Establiments por cuota carcelaria 2.º semestre 1899, 73'97 id.

Día 9.—Del mismo por id. id. primer semestre corriente año, 73'96 id.

Día 9.—De D. Gabriel Perez por derechos arancel de servicios municipales del Cementerio durante Julio último, 235'50 id.

Día 22.—De la Tesorería Hacienda por recargos municipales sobre la contribución carruajes lujo, 26'20 id.

Día 23.—Del Ayuntamiento de Soller tercer trimestre cuota carcelaria, 201'82 idem.

Día 23.—De la Tesorería Hacienda por recargo municipal sobre la contribución industrial, 4.457'39 id.

Día 23.—De la misma por id. sobre la territorial, 456'31 id.

Día 23.—De la misma por id. sobre la industrial, 795'07 id.

Importa total el Debe, 127.557'96 id.

Haber

Día 1.º.—A los empleados municipales haberes de Julio segun nóminas, 15.388'53 pesetas.

Día 3.—A la Excmo. Diputación á cuenta cuota provincial, 15.426'51 id.

Día 3.—A la Escuela Bellas Artes á cuenta cuota corriente, 1.186'87 id.

Día 3.—A la Academia Bellas Artes por id. id., 405'62 id.

Día 3.—Al Presidente de las Escuelas nocturnas de San José por id. id., 87'50 pesetas.

Día 3.—Al Fomento Pinturas por id. id., 36 id.

Día 3.—A D. Rafael Moll alquiler casa socorro Santa Catalina, 24 id.

Día 3.—A la Sociedad protectora infancia tercer trimestre y á cuenta subvención corriente, 250 id.

Día 3.—Al Administrador de la Piedad por id. id., 500 id.

Día 3.—A D. Antonio Sol alquiler oficinas fiel contraste, 75 id.

Día 3.—A la Sociedad Cruz Roja por la subvención corriente año á cuenta, 90 id.

Día 3.—Al Centro instructivo del obrero tercer trimestre y á cuenta id. 62'50 pesetas.

Día 3.—Al Instituto médico de vacunación á cuenta cuota corriente, 125 id.

Día 5.—A la Sociedad Gas á cuenta del fluido para el alumbrado público, 25.099'97 id.

Día 5.—Al Depositario por amortización de cupones Bonos y obligaciones, 12.322'50 id.

Día 5.—A D. Genaro Lopez por la gratificación como escribiente temporero correspondiente á Julio último, 60 pesetas.

Día 5.—A la Excmo. Diputación á cuenta cuota 1892-93, 1.125 id.

Día 5.—A D. Juan Muntaner por prendas de uniforme para la Guardia municipal 1897-98, 474'55 id.

Día 13.—A la Excmo. Diputación á cuenta cuota 1892-93, 820 id.

Día 13.—A D. Salvador Noguera á cuenta de la cantidad que le asignó el Ayuntamiento como Jefe Guardia municipal, 200 id.

Día 15.—A D. Juan Muntaner por una parcela que perdió al reedificar su casa calle Sindicato número 2 al 10, 2.188'51 id.

Día 15.—A D. Bernardo Oliver á cuenta de lo que le adeuda el Ayuntamiento é intereses de demora, 2.764'31 pesetas.

Día 15.—A D. Francisco Ferrer á cuenta id. id. por id., 2.656'25 id.

Día 15.—A D. Nicolás Lliteras á cuenta id. id. por id., 4.879'88 id.

Día 18.—A D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 2.337'31 id.

Día 18.—A D. Pedro Ignacio Más por id. id., 213'75 id.

Día 18.—A D. Jaime Escalas por aceite Guardia municipal nocturna 80'40 pesetas.

Día 18.—A D. Antonio Auli por cal para los caminos vecinales, 16'96 id.

Día 18.—A D. Francisco Rosselló por trasporte escombros para obras municipales, 178'32 id.

Día 18.—A D. Antonio Garcia por cemento para id. id., 126 id.

Día 18.—A D. Juan Gil por sillares para id. id., 77'50 id.

Día 18.—A D. Gaspar Camps por arena mar para id. id., 68'04 id.

Día 18.—A D. Julian Luis por alquiler carruajes para servicios municipales, 73'50 id.

Día 18.—A D. Francisco Mulet por gastos suplidos por cuenta Ayuntamiento, 115'13 id.

Día 18.—A D.ª Margarita Pol por papel timbrado para id., 140'49 id.

Día 18.—A D. Pedro Borrás por petróleo para el alumbrado público, 650'05 idem.

Día 18.—A D. Francisco Colom por riego de las vías públicas, 798 id.

Día 18.—A D. Guillermo Terrasa por reparaciones á las herramientas operarios municipales, 27'25 id.

Día 18.—A D. Gabriel Borrás abono á la red telefónica estaciones municipales, 269 id.

Día 18.—A D. José Tous por impresos oficinas municipales, 140'09 id.

Día 18.—A D. Pedro J. Estarás por estancias de pobres á los baños de San Juan de Campos durante la temporada 1900, 1.660 id.

Día 18.—A D. Vicente Maté por gastos enfermería y limpieza Cárcel, 32'43 idem.

Día 18.—A D. Jaime Martorell por raciones de pan y rancho para id. id., 725'60 id.

Día 18.—A D. Andrés Lladó por efectos para los caballos Guardia municipal, 22'50 id.

Día 18.—A la Priora del Convento de Santa Magdalena por la fiesta dedicada á la Beata Catalina Tomás, 276'60 idem.

Día 18.—Al Depositario por gastos suplidos por cuenta Ayuntamiento, 245'27 id.

Día 18.—A la Sociedad Gas por el consumido en varias dependencias municipales, 810'65 id.

Día 18.—A D. Miguel Valls reparaciones aparatos gas Cárcel, 19'36 id.

Día 18.—A D. Juan Valenzuela por tubos de suero para las Casas Socorro, 32'50 id.

Día 18.—A Sres. Obrador y Casasnovas por una manguera de goma, 152 id.

Día 18.—A D. Matias Juan por piedra y trasporte para los caminos vecinales, 46 id.

Día 18.—A D. Antonio Auli por cal para desinfección de sifones, 13'70 id.

Día 18.—A D. Sebastian Falconer por efectos operarios municipales, 44'35 idem.

Día 18.—A D. Miguel Valls por efectos para las cuadras caballo de la Guardia municipal, 3'15 id.

Día 18.—A D. Antonio Corró por trabajos para obras por administración, 34'75 id.

Día 18.—A D. Bartolomé Catalá por efectos para el arbolado, 3'65 id.

Día 18.—A Sres. Obrador y Casasnovas trabajos para la Casa Consistorial 31'50 idem.

Día 18.—A D. Ignacio Vidal por trabajos por cuenta Ayuntamiento, 30 id.

Día 18.—A D. Gaspar Guasp por un sillón escritorio, 37 id.

Día 18.—A D. Antonio Rubí por placas de latón para el servicio de policía de perros, 45 id.

Día 31.—A D. Antonio Fabregues por efectos para el decorado dependencias de la Casa Consistorial 906'70 id.

Día 31.—A D. Juan Magraner por efectos para obras municipales, 52'60 idem.

Día 31.—Al mismo por id. id., 0'71 idem.

Día 31.—A D. Rafael Borrás por jornales operarios municipales, 1.280'68 idem.

Día 31.—A D. Pedro Ignacio Más por id. id., 69 id.

Suma total de Pagos, 98.135'45 id.

Existencia, 29.422'51 id.

Total general, 127.57'96 id.

Palma 1.º Septiembre de 1900.—El Depositario, Jaime Moyá.—Conforme.—El Contador interino, José F. Labandera.—Publíquese en cumplimiento del acuerdo del Ayuntamiento fecha 14 Agosto de 1899.

Núm. 2095

AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Formado el padrón industrial de este pueblo que ha de servir de base para la formación de la matricula de subsidio para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, á efectos de reclamación.

Valledosa 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Salvá.—El Secretario, Lorenzo Ripoll.

Núm. 2096

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Consumos.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta Municipal de Asciiados, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante la Comisión nombrada por el mismo el día veinte y cinco de este mes á las diez de su mañana una subasta para el arriendo de los derechos de consumos, sal y alcoholes de este término municipal conforme á la Tarifa que corresponde por el Reglamento del ramo vigente, con los recargos municipales del ciento por ciento para el próximo ejercicio de 1091 con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Tambien deberá percibir el arrendatario los arbitrios extraordinarios acordados por la misma Junta municipal sobre varias de las especies de comer, beber y ar-

der no comprendidas en la Tarifa general de Consumos.

La subasta se hará por el sistema de pujas á la llana; no se admitirá ninguna postura que no cubra el tipo de veinte y nueve mil setecientos treinta y seis pesetas sesenta y cuatro céntimos.

Para hacer postura deberá constituirse un depósito provisional en la Caja municipal igual al cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo.

El remate terminará á las doce de la mañana del espresado día y se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Mercadal 11 Octubre de 1900.—El Alcalde Presidente, Juan Florit.—P. A. del A. y J. M.—Antonio Sintés, Srio.

Núm. 2097

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Acordado por este Ayuntamiento en Junta municipal de asociados los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1901, é intentado sin éxito el de los encabezamientos parciales, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre por el período de tres años de todas las especies, la que arregladamente al pliego de condiciones formulado y obra de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, tendrá lugar el día 26 del actual de nueve á diez de la mañana en la Casa Consistorial. Si no dá resultado dicha subasta, se celebrará una segunda el día cinco del próximo mes de Noviembre á igual hora y solo por el período de un año en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos fijados.

Cuando los anteriores medios resulten ineficaces, se intentará el arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes por término de un año, señalándose al efecto para la primera subasta el siete del indicado mes de Noviembre, y no presentándose proposiciones admisibles se celebrará una segunda el día nueve siguiente, é igualmente en su caso, la tercera y última el día doce del repetido mes, una y otras de las nueve á diez de la mañana con sujeción también al pliego de condiciones que se redactará oportunamente y se pondrá de manifiesto.

Calviá 13 Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Vicens.—P. A. del A. y A.—Bartolomé Cañellas, Srio.

Núm. 2098

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

No habiendo producido efecto el medio, de los encabezamientos parciales ó gremiales intentado para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados, de este distrito y ejercicio económico de 1901, queda señalado el día 26 del actual de 10 á 12 de la mañana, para la celebración de la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos sobre todas las especies sujetas á dicho impuesto, por el período de uno á tres años.

La expresada subasta se celebrará en esta Casa Consistorial por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, en la Secretaría de esta Corporación, debiendo constituir con anterioridad los licitadores, el depósito del 4 por 100 del tipo de subasta, en la Depositaria de este Municipio y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna postura.

Ferrerías 13 Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Serra.—P. A. del A. y J. M.—Lorenzo Pons, Secretario interino.

Núm. 2099

D. Jaime Pons y Villalonga, Alcalde constitucional de Alayor, Menorca.

Hago saber: Que al objeto de verificar la 2.^a subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores, menos las carnes y pescados para el año de 1901, están señaladas estas Casas Consistoriales,

el día veinte y cinco del actual y horas de diez á doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 109.794 pesetas 93 céntimos; siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en lo cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 p. 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Y finalmente que el remate es tan solo por un año y que se adjudicará á favor del mejor postor.

Alayor á 13 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Jaime Pons.—El Secretario accidental, G. Juauico Piris.

Núm. 2100

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Queda espuesto al público á efectos de reclamación y por espacio de ocho días á contar desde el de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el padrón industrial correspondiente al próximo año de 1901.

Algaida 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Julián Cardell.—El Secretario, Juan Oliver.

Núm. 2101

ALCALDIA DE BINISALEM

El padrón industrial correspondiente á este distrito que ha de servir de base para la formación de la matrícula que debe regir en el próximo año 1901, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á efectos de reclamación.

Binisalem 14 de Octubre 1900.—El Alcalde, Guillermo Julia.

Núm. 2102

AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1900.

Día 7 Abril.—Se acordó autorizar al Teniente de Alcalde D. Pedro Juan Arbona Reinés para que en nombre de este Ayuntamiento suplicase al Sr. Delegado de Hacienda, la gracia de extraer de las oficinas de Hacienda, mediante recibo los títulos de propiedad presentados en la instancia en que se pidió la excepción de venta del monte denominado La Bassa, para traducirlos al Castellano puesto que están escritos en latin y en dialecto mallorquin. Se acordó también que siguiendo la costumbre de años anteriores se pague el importe de la cera necesaria para asistir esta Corporación á las funciones de la Semana Santa con cargo al capítulo 9.º del presupuesto vigente.

Día 14 de id.—Se acordó proceder á la brevedad posible á la recomposición del piso de la carretera que de ésta conduce á Sollér y con toda particularidad La Cuesta den Reus.

Día 23 de id. en 2.^a convocatoria.—Se acordó conceder licencia al Sr. Alcalde D. Gabriel Ballester para ausentarse de este pueblo el tiempo necesario para establecer su quebrantada salud quedando encargado accidentalmente de la Alcaldía el Teniente D. Pedro Juan Arbona Reinés.

Día 30 de id. en 2.^a convocatoria.—Quedó enterada la Corporación de haber recibido el presupuesto adicional que refundido con el ordinario del ejercicio de 1899 á 1900 debe regir en el presente año de 1900 por haberse adaptado el año económico al natural con nota de aprobación.

Día 7 de Mayo en 2.^a convocatoria.—Quedó enterada la Corporación de la ley de 26 de Marzo del corriente año reformando la renta del Timbre del Estado y del Reglamento para su ejecución de 27 del propio mes.

Se procedió á la distribución de fondos prevenidos en el artículo 155 de la ley municipal vigente acordándose el pago de las obligaciones correspondientes al presente mes.

Día 14 de id.—Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el artículo primero del Real decreto de cuatro de Enero último sobre adaptación de documentos cobratorios al año natural, se acordó que se procediese inmediatamente á formar los apéndices al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

No habiendo consignación especial en el presupuesto vigente para atender al entretenimiento de la cafetería que conduce el agua á la fuente de la plaza pública, se acordó satisfacer á Pedro Antonio Arbona Vicens siete pesetas cuarenta y cinco céntimos importe de dos jornales prestados para desegarla incluso tres quintales cemento para estancarla con cargo al capítulo de imprevistos.

Día 21 de id. en 2.^a convocatoria.—Se acordó encargar al Director de la administración del BOLETIN local, pósitos y Juzgados municipales de Madrid, un libro de cincuenta hojas encuadrado para destinar á sesiones de esta Corporación, y que una vez recibido, se remita inmediatamente á la Delegación de Hacienda para que sea requisitado mediante el reintegro correspondiente en la forma prevenida en el art. 70 del Reglamento provisional para llevar á efecto la Ley del timbre del Estado.

Día 28 de id. en 2.^a convocatoria.—Se acordó que indefectiblemente queden expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el día primero de Junio próximo, por quince días, los apéndices al amillaramiento que han de constituir las altas y bajas en los repartimientos que han de formarse para el próximo año de 1901.

Día 4 de Junio en 2.^a convocatoria.—Se acordó pasara á informe de la Comisión de Cementerios, una instancia presentada por D. José Mayol y Barceló en la que pide permiso para construir una bóveda de muertos el cementerio rural de esta villa.

Se procedió á la distribución de fondos prevenidos en el artículo 155 de la ley municipal, acordándose satisfacer las obligaciones correspondientes al presente mes.

Día 11 de id. en 2.^a convocatoria.—Concediose permiso, con arreglo al dictamen emitido por la Comisión de Cementerios, á D. José Mayol y Barceló para construir una tumba en el cementerio rural de esta villa, señalando al efecto el solar número uno de la numeración A. del Registro de Sepulturas y Solares que obra en esta Secretaría mediante el pago de treinta pesetas que ingresará en arcas municipales y una vez satisfecha dicha cantidad que se expida el correspondiente título de propiedad á favor del propio D. José Mayol y Barceló.

Día 18 de id. en 2.^a convocatoria.—No habiéndose presentado reclamación alguna durante la exposición al público por quince días de los apéndices al amillaramiento, acordose su remisión á la Administración de Hacienda debidamente reintegrados, á más tardar el día primero de Julio próximo conforme está mandado por la superioridad.

Se acordó autorizar al apoderado de este Ayuntamiento D. Domingo Rintort y Ferrer vecino de Palma para que pueda retirar de la Tesorería de Hacienda de esta provincia ó de las oficinas que proceda cualesquiera láminas ó inscripción á favor de esta Corporación ó de la Beneficencia de este pueblo sea cual fuera su procedencia, facultándole además para efectuar el cargo de dichas láminas ó inscripciones y cobrar los intereses devengados y que en lo sucesivo devenguen, cualquiera sea su tipo, á cuyo efecto deberá practicar todas las operaciones necesarias, firmando recibos, facturas, libramientos y cuantos documentos, exigiesen los servicios que se le confían para lograr el cobro de los valores

y cantidades que corresponden á la repetida Corporación.

Se acordó satisfacer con cargo al capítulo sexto del presupuesto vigente, sesenta y dos pesetas á Pedro Antonio Arbona Vicens por treinta y un jornales de trabajo prestados para recomposición del piso del camino vecinal que de ésta conduce Sollér y cincuenta y seis pesetas por recomposición de aceras y empedrados, habiendo prestado veinte y seis jornales en las calles del Estanco, de Palma, del Alba y de la Plaza de esta población al efecto. Además se acordó satisfacer tres pesetas treinta y tres céntimos á Jaime Antonio Reinés Mayol por un jornal de caballería mayor hecho para trasporte de escombros y tierra al camino vecinal ya indicado en el punto conocido por La Cuesta den Reus.

Día 25 de id. en 2.^a convocatoria.—Se acordó nombrar comisionado al Secretario D. Guillermo Mayol para entregar á la mano al Gobierno de provincia, las cuentas Municipales correspondientes al año 1898 á 1899 y los apéndices al amillaramiento debidamente reintegrados á la Administración de Hacienda para su aprobación si la merecen, abonándole por gastos de viaje cinco pesetas con cargo al capítulo primero artículo primero del presupuesto vigente.

El extracto que precede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de hoy.

Fornalutx 10 Septiembre de 1900.—El Alcalde, Gabriel Ballester.—P. A. del A. Guillermo Mayol, Secretario.

Núm. 2103

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Mayo último formado por la Secretaría en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la Ley Municipal vigente.

Sesión Ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó el pago con cargo á la consignación del Capítulo de imprevistos de la cantidad á que asciende el importe de un bagage mayor con carro facilitado al Cabo de la Guardia Civil de este puesto para conducir su familia y equipage á la ciudad de Palma. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión Ordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobaron los extractos de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. Se aprobó la distribución de fondos para el corriente mes. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó el ensanche del camino vecinal de S' Arracó, en el sitio denominado S' Capella. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES, desde que se celebró la última sesión.

Sesión Ordinaria del día 21.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último. Se acordó el pago de varias cantidades con cargo á la consignación del capítulo de imprevistos. Se concedió permiso al Sr. Alcalde Presidente para que pueda ausentarse de este término por un período de veinte y cinco días. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión ordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se concedieron varios permisos para obras de interes particular. Se acordó la venta de envases de petróleo al precio de veinte y cinco céntimos de peseta la unidad. Se acordó el cumplimiento de las disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES desde que se celebró la última sesión.

Sesión extraordinaria del día 31.—Se procedió á la confección de los apéndices al amillaramiento para el ejercicio del año próximo 1901.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14.—Se aprobó el acta de la anterior. Se nombró

la Comisión que ha de emitir informe referente a las cuentas municipales correspondientes al año económico 1898 y 1899 y las respectivas al primer semestre de 1899 a 900.

Sesión extraordinaria del día 28.—Se aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el dictamen emitido por la Comisión de la Junta referente a las cuentas municipales de los ejercicios de 1898 a 99 y primer semestre de 1899 a 900.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de cuatro de Junio próximo pasado. Andraitx 30 de Julio de 1900.—El Alcalde, Antonio Valent.—P. A. del A.—Jaime Juan, Srío.

Núm. 2104

JUZGADO MUNICIPAL DE MONTUIRI

Por ante este Juzgado municipal se instruyó expediente posesorio a nombre de los hermanos Rafael, Apolonia y María Ferrá y Roselló para la inscripción a su favor de cuatro fincas de tierra cultivo, de cabida la primera de unas diez y siete áreas sesenta y cinco centiáreas sita «Son Bajes», otra también sembradio de cabida de diez y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, sita «Son Bajes», otra también sembradio de veinte y seis áreas sesenta y tres centiáreas, sita «Son Miró» y otra también sembradio de diez y siete áreas sesenta y cinco centiáreas, sita «Son Miró» todas en este término municipal; y con auto de diez y nueve de Julio último se aprobó el expediente mandando su inscripción en el Registro de la propiedad de este Partido y el Sr. Registrador suspendió las inscripciones por resultar las tres primeras inscritas a favor de Miguel Ferrá Fiol devolviendo el expresado expediente a este Juzgado. Y el Sr. Juez municipal suplente en providencia de hoy ha dispuesto se cite a los herederos ó sucesores de dicho Miguel Ferrá Fiol ó a los que se crean con mejor derecho, para que dentro de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado municipal por si tienen algo que oponer a las inscripciones solicitadas, pues de lo contrario se ratificará el auto.

Montuiri tres Octubre de mil novecientos.—Juan Miralles, Srío.

Núm. 2105

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

Debiendo procederse por la Junta de esta Comandancia, a la compra de un Caballo con destino a la misma, se anuncia para conocimiento de las personas que teniendo de las condiciones reglamentarias y deseen enagenarlos, los presenten ante la expresada Junta que estará constituida a las once de la mañana del día veinte y nueve del actual, en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, situada frente la puerta de Jesus entrando en la carretera de Esporlas.

Palma 11 Octubre de 1900.—El Teniente Coronel Subinspector, Luis Lopez Miralles.

Núm. 2106

Don Bartolomé Valent y Moner, Agente Ejecutivo de la 2.^a Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 4 de Octubre de 1900 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Rústica se sacan a primera subasta los bienes que a continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1900 a las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Imprinta núm. 2 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante a ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no les presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.^a del artículo 42 del reglamento para la

ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontará del precio los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la regla 4.^a del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 6 de Octubre de 1900.—El Agente Ejecutivo, Bartolomé Valent.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

Pablo Rullan Mayor (a) Teneta. Una pieza de tierra, sita en el término municipal de Sóller llamada «Can Teneta» situada en la sección V. núm. 2778 del plano, de extensión cinco áreas cuatro centiáreas; lindante por los cuatro puntos con tierras de Nicolasa Alemañy, que estando valorada en 1'61 pesetas de riqueza imponible le da un valor al 5 por 100 de 32'20.

Tiene derecho de preferencia sobre toda otra persona para adquirir dicha finca D.^a Nicolasa Alemañy Moner y sus sucesores según escritura otorgada en esta Ciudad por el ejecutado, ante el Notario don Cayetano Socias en 7 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue en conocimiento de quien pueda interesar.

Núm. 2107

REAL ACADEMIA

DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

Programa del Cuarto Concurso especial que abre esta Corporación para premiar monografías descriptivas de Derecho consuetudinario y Economía popular.

La Academia, por las razones y con el propósito que dió a conocer en el programa del primero de estos certámenes (1), ha resuelto convocar el cuarto, correspondiente al año 1901, destinando la suma de dos mil quinientas pesetas para premiar Monografías sobre prácticas ó costumbres de Derecho y de Economía, sean ó no contractuales, usadas en el territorio de la Península ó Islas adyacentes, ó en algunas de sus provincias, localidades ó distritos.

Este premio podrá ser adjudicado a uno solo de los trabajos presentados al concurso, ó dividirse entre dos ó más, a partes iguales ó desiguales, según lo conceptúe justo la Academia.

El plazo para su presentación espirará en 30 de Septiembre de 1901.

Las Memorias tendrán carácter monográfico y de investigación original, debiendo atenderse en ellas a fijar los caracteres y la fisonomía de cada una de las costumbres coleccionadas, más bien que a la crítica de sus resultados. Podrán limitarse a una sola costumbre, observancia ó institución usual en una ó en diversas regiones, con sus respectivas variantes, si las hay, ó extenderse a un grupo mayor ó menor de costumbres vigentes en una localidad ó en un distrito ó comarca determinada. Cada costumbre coleccionada ha de describirse del modo más circunstanciado que sea posible, sin omitir detalle; y no aisladamente, sino en su medio, como miembro de un organismo, relacionándola con todas las manifestaciones de la vida de que sea una expresión ó una resultante, ó con las necesidades que hayan determinado su formación ó su nacimiento; y además, si fuere posible, señalando las variantes de comarca a comarca ó de pueblo a pueblo, y la causa a que sean debidas; apuntando las leyes, fueros, ordenanzas ó constituciones desusadas por ellas, ó al revés, de que sean una supervivencia, ó a que sirvan de aplicación ó de complemento; é inquirendo, caso de ser antiguas, los cambios que hayan experimentado modernamente y la razón ó motivo de tales cambios, ó las mudanzas en el estado social que las hayan provocado; sin olvidar el concepto en que las tengan ó el juicio que merezcan a los mismos que las practican y a los lugares confinantes que las observan desde fuera y

(1) Publicado en la «Gaceta de Madrid» del 16 Mayo de 1897, para el año de 1898.

pueden apreciar comparativamente sus resultados.

Podrá hacerse extensivo el estudio a costumbres que hayan desaparecido modernamente, determinando en tal caso los motivos de la desaparición y las consecuencias que ésta haya producido.

En el concepto del tema entran todo género de costumbres de derecho, así público como privado, y todas las manifestaciones del trabajo y de la producción, agricultura, ganadería, comercio, industrias extractivas y manufacturas, pesca, minería y demás:—derecho de las personas, del matrimonio, de la sucesión, de obligaciones y contratos; desposorios, petitorio, reconocimiento, colectas entre los parientes y amigos, ajuste, donas y demás concerniente a las relaciones que preceden al casamiento, heredamiento universal (hereu petruccio, pubilla, etc.); sociedad conyugal, comunidad familiar, lugar de la viuda, autoridad de los ancianos; peculios, cabaleros, fiadores; sistemas de dotes (renta en saco, al haber y poder de la casa, etc.); constitución de un caudal para los desposados por los parientes y amigos; indivisión de patrimonios; adopción, orfandad, consejo de parientes, etc.;—arrendamientos de servicios; aparcerías agrícolas y pecuarias, comufias, conlloc ó pupilaje de ganados, etc.; arriendo del suelo sin el vuelo; pago del precio del arriendo en trabajo de senara para el propietario; plantaciones a medias, rabassas, mamposterías; abono de mejoras; servidumbres y dominio dividido; perpetuidad de los arrendamientos ó transformación de éstos en quasi-enfitéusis por la costumbre;—rompimientos privados en los baldíos (emprius y artigas privadas, etcétera), formas de explotación de las pesqueras comunes y de las tierras de común aprovechamiento, repartos periódicos de tierras para labor y de monte para pastos; senaras concejiles ó campos de concejo labrados vecinalmente para la hacienda de la municipalidad ó para mejoras públicas; cultivos cooperativos por el vecindario (rozadas, bouzas ó artigas comunales); vitas ó quifiones en usufructo vitalicio; plantíos privados en suelo concejil; compascuo ó derrota de mieses; acomodo de ganados en pastos concejiles y rastrojeras privadas; prados de concejo, su importancia y formas de su distribución, etc.;—colmenares trashumantes; ejercicio mancomunado de la ganadería, hatos ó rebaños en común, vaceras, pastores y sementales de concejo, corrales de concejo, seles, etc.;—cooperación: andechas, lorras, esfoyazas, seranos ó hilandares, hermandades, asociaciones para el cultivo de tierras en días festivos, campos de fábrica, piaras y cultivos de cofradías y destino de sus productos; banquetes comunes de cofradía ó de concejo; socorro mutuo y cualesquiera otras instituciones de previsión y de crédito, seguros locales sobre la vida del ganado, asociaciones de policía rural (como las Cortes de Castellón), etc.;—recolección en común y reparto de leña, bellota, esparto, corcho, argoma, etc.;—participación en los beneficios, así en fábricas y talleres como en la pesca marítima y en los campos, de pastores «ahorro» de los pastores, pegujar de los gañanes, etc.;—artes é industrias asociadas a la labranza (labradores y pescadores, labradores y alfareros, labradores y tejedores, labradores y gaiteros), etc.;—supresión, atenuación ó regularización de la competencia industrial, turno de productos para la venta, tiendas reguladoras;—lecherías cooperativas;—alumbamientos de aguas para riego y régimen comunal de las mismas, regadores públicos, sistema de tandeo, mercado de agua para riego, etc.;—comunidades agrarias ó rurales, constitución y gobierno del municipio y de las parroquias ó concejos, prácticas de democracia directa y de referendun, formación y revisión de ordenanzas y libros de pueblo; beneficencia, campos de viudas, enfermos y huérfanos, turno de pobres, andechas benéficas, quifiones de tierra repartidos anualmente a bra-

ceros menesterosos; cultivo obligatorio de huerta, plantación obligatoria de árboles;—artefactos y establecimientos concejiles, molinos, herrerías, tejerías, batanes, tabernas y carnicerías de concejo; creación y explotación de cazaderos por los Ayuntamientos;—jurados y tribunales populares de aguas, de pesca, de policía rural ó urbana, y su procedimiento; el concejo en funciones de tribunal; penalidad, multas en vino para los regidores ó para el vecindario, etc.; catastros y repartimientos extra-legales de tributos; transmisiones y titulación popular de la propiedad inmueble;—facerías, alera foral y comunidades de pastos, etc., etc.

Los aspirantes al premio procurarán, siempre que sea posible, documentar sus descripciones de costumbres, agregándoles copias de contratos, sean públicos ó privados, y de ordenanzas ó reglamentos, cuando la práctica los lleve consigo. En todo caso expresarán las fuentes de información de que se hayan valido (nombres, profesión y domicilio de los informantes, etc.) y darán razón del procedimiento seguido en el estudio de cada costumbre, a fin de asegurar de algún modo la autenticidad de las referencias.—Se verá con agrado que añadan un croquis sencillo de la comarca objeto de cada Memoria, en el cual aparezcan distinguidas con tinta ó lápiz de color las localidades a quienes las costumbres compiladas se atribuyan.

Se observarán asimismo las reglas siguientes:

1.^a El autor ó autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán, además de la recompensa metálica expresada, una medalla de plata, un diploma y doscientos ejemplares de la edición académica, que será propiedad de la Corporación.

Esta concederá título de Académico correspondiente al autor en cuya obra hallare mérito extraordinario.

2.^a Adjudique ó no el premio, declarará *accésit* a las obras que considere dignas; el cual consistirá en un diploma, la impresión de la Memoria y la entrega de doscientos ejemplares al autor.

Se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.^a Las obras ó Memorias han de ser inéditas y presentarse escritas en español, con letra clara, señaladas con un lema: se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del día en que espira el plazo de admisión: su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de 500 páginas, impresas en planas de 37 líneas de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquella, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.^a Los autores de las Memorias recompensadas con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de sellas.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las que se presenten al concurso.

5.^a Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego ó pliegos cerrados correspondientes a las Memorias en cuyo favor recaiga la declaración: los demás se inutilizarán en Junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.^a A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

7.^a Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 1.^o Mayo de 1900.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.